

## Circulares Año 97

### Circular N° 016-97-EF/90

Lima, 23 de abril de 1997

Ref: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI

De conformidad con los acuerdos adoptados en la XXX Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se ha modificado el anexo de la Circular No. 033-96-EF/90, en sus numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.7 con el fin de precisar aspectos relacionados al código de reembolso de las operaciones canalizadas por el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, a la desagregación de los intereses que correspondan a cartas de crédito y créditos documentarios, a la emisión de órdenes de pago divisibles y a la validación de la fecha de reembolso de las operaciones;

En consecuencia, a partir del 2 de mayo de 1997 se debe sustituir el texto de los numerales antes citados por los siguientes:

#### **3.2 Código de reembolso SICAP/ALADI**

Es el conjunto de campos y sus respectivos dígitos numéricos (15) destinado a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el convenio, que emite o avale la institución autorizada del otro país. Consta de trece dígitos más dos opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles.

Al momento de reportarse la emisión del instrumento los dos dígitos opcionales serán "00" y al reportarse las respectivas negociaciones, los dígitos opcionales se utilizarán en forma secuencial empezando con "00".

#### **3.3 Instrumento de pago**

CC = Carta de crédito

CCI = Intereses de cartas de crédito

CD = Crédito documentario

CDI = Intereses de créditos documentarios

OP = Orden de pago

OD = Orden de pago divisible

GN = Giro nominativo

LA = Letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas.

PA = Pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas.

PAI = Intereses de pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas.

### **3.4 Tipo de operación**

E = Emisión Derechos de cobro de las instituciones autorizadas pendientes de negociación (cartas de crédito, créditos documentarios y órdenes de pago divisibles).

N= Negociación Derechos de cobro de las instituciones autorizadas que ya fueron negociadas y están pendientes de cobro (órdenes de pago, giros nominativos, cartas de crédito, créditos documentarios, letras avaladas y pagarés avalados).

X= Anulación o modificación de una Emisión (E) o Negociación (N) pendiente de cobro.

### **3.7 Fecha de validez o de pago**

Es la fecha de vencimiento de la validez del instrumento o del pago de la obligación, según sea el caso, en formato AAAAMMDD.

Para las cartas de crédito, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones avaladas por instituciones autorizadas y pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avaladas por instituciones autorizadas, la fecha de reembolso del instrumento será igual o posterior a la fecha de pago establecida en la negociación. En el caso de las órdenes de pago, órdenes de pago divisibles y giros nominativos, la fecha de reembolso deberá estar dentro del período de validez del instrumento.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General